



RESOLUCION N° 125-2011-DCGI/JNE

Lima, 08 de julio de 2011

EXPEDIENTE N° J-2011-00495

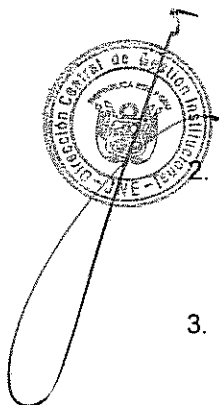
VISTA, la Resolución N° 0547-2011-JNE, mediante la cual el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, resuelve: Declarar NULO todo lo actuado en el Expediente N° 00040-2011-011 y Dispone, la remisión de lo actuado a la Dirección Central de Gestión Institucional, a efectos que continúe con el trámite correspondiente.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo primero del Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 17 de junio de 2011, dispone que los expedientes sobre publicidad estatal, propaganda electoral y neutralidad política que se encuentren pendientes de resolución en los Jurados Electorales Especiales, sean remitidos a la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, para continuar con el trámite correspondiente.

Que mediante resoluciones N° 474-2011-JNE, 475-2011-JNE y 510-2011-JNE se proclamó los resultados de las Elecciones para Presidente y Vice Presidentes, Congresistas de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, con lo que se concluyó el proceso de Elecciones Generales 2011.

3. Que, en el presente caso, mediante Resolución N° 000001-2011-JEE-HGA, el Jurado Electoral Especial de Huamanga, resolvió abrir procedimiento de determinación de infracción contra la alianza electoral Perú Posible por infracción a las normas de propaganda electoral al haber colocado afiches en postes de alumbrado público. Con Resolución N° 000002-2011-JEE-HGA, el Jurado Electoral Especial de Huamanga, declara que la alianza electora Perú Posible incurrió en infracción a las normas sobre propaganda electoral y requiere el retiro inmediato de la propaganda electoral y se abstenga de incurrir en nueva infracción, bajo apercibimiento de abrirse procedimiento sancionador. Mediante Resolución N° 000006-2011-JEE-HGA luego de acreditar la persistencia de la infracción con los Informe de Fiscalización respectivos, por parte de la alianza electoral Perú Posible; el Jurado Electoral Especial de Huamanga, impone la sanción de amonestación pública y multa y dispone el retiro definitivo de la propaganda electoral indebida.
4. Que, con Escrito N° 01, el Personero Legal Nacional de la alianza electoral Perú Posible, Sr. Alberto Borea Odría, interpone ante el Jurado Nacional de Elecciones, recurso de queja en el Expediente N° 00040-2011-002, a efectos que se declare la Nulidad de todo lo actuado.
5. Que, conforme lo establecido en la Resolución N° 0514-2011-JNE, de fecha 14 de junio de 2011, en el considerando N° 4, respecto que las infracciones imputadas a las organizaciones políticas cuando utilicen postes de alumbrado público para fijar o pegar afiches de propaganda electoral; dicha conducta no está tipificada en el artículo 14° del Reglamento de Propaganda Electoral aprobado con Resolución N° 136-2010-JNE, concluyendo en el considerando N° 5 que: *"Por tanto los procedimientos de determinación y sanción llevados a cabo por el JEE, carecen de sustento normativo y son de competencia de la autoridad municipal, por lo que debe declararse su nulidad ..."*
6. Que, en el caso materia del presente procedimiento, antes de continuar con el trámite del mismo, esta Dirección Central de Gestión Institucional advierte que en caso de propaganda electoral colocada en postes de alumbrado público, no es competente para el trámite del mismo; por carecer de sustento normativo y es competencia de la autoridad municipal, según





Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Central de Gestión Institucional

RESOLUCION N° 25-2011-DCGI/JNE

Resolución N° 0514-2011-JNE; corresponde entonces concluir y archivar el presente procedimiento.

Por lo tanto, la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar CONCLUIDO el procedimiento sobre Propaganda Electoral en Período Electoral seguido contra la alianza electoral Perú Posible..

ARTICULO SEGUNDO: Disponer el ARCHIVAMIENTO del presente expediente y la NOTIFICACION de la presente resolución, conforme lo establece el artículo 22° del Reglamento de Propaganda Electoral aprobado mediante Resolución N° 136-2010-JNE.

Regístrese y Comuníquese.



Lco Apollinar Madrid Escobar
Director Central de Gestión Institucional
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES